



H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
PRESENTE

A esta comisión Conjunta de Educación y Normatividad del H. Consejo del Centro Universitario de los Lagos, ha sido turnada una propuesta para la creación del “**Reglamento de Titulación del Centro Universitario de los Lagos**” de la Universidad de Guadalajara, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propio, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que la Universidad de Guadalajara organiza bajo el modelo de red, sus actividades académicas y administrativas.
3. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara planteó como uno de sus propósitos sustantivos, la docencia e innovación estratégica, cuyo objetivo general es impulsar la formación integral de los estudiantes asegurando el desarrollo de habilidades y competencias para la vida profesional y la construcción de una ciudadanía ética y con perspectiva global.
4. Que el presente reglamento tiene por objeto establecer las normas particulares que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en el Centro Universitario de los Lagos, que permitan a los pasantes obtener el título de licenciatura o técnico superior universitario en las carreras que han cursado.
5. Que los procesos de evaluación que se lleven a cabo para obtener la titulación, tienen como objetivos los señalados en el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, (en lo sucesivo Reglamento General de Titulación) y que se detallan de la manera siguiente:
 - I. Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa, y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquirido.
 - II. Que el personal académico tenga los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia del currículum, en lo general y del proceso de enseñanza - aprendizaje, en lo particular;
 - III. Que la Universidad y el propio Centro Universitario de los Lagos acrediten socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios las competencias, conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por sus egresados.
6. Que para los efectos del “Reglamento de Titulación del Centro Universitario de los Lagos”, se entiende por modalidad de titulación, el procedimiento de graduación que permite a quien sustenta demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico necesarios para su práctica profesional.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

Brenda Mata

[Signature]

16.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son atribuciones de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, tal como lo establece el artículo 6, fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que como lo señala el artículo 5, fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y tecnología.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en unidades académicas por departamentos agrupados en divisiones, para los Centros Universitarios.
5. Que el Consejo de Centro es el máximo órgano de Gobierno del Centro Universitario de los Lagos, el cual funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo establece el artículo 27, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos.
6. Que es atribución del Consejo del Centro Universitario de los Lagos dictar normas y disposiciones particulares sobre la creación, transformación y supresión de programas para la formación de profesionales medios, profesionistas y graduados, de acuerdo a lo dispuesto artículo 116, fracción I Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
7. Que son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad, analizar y dictaminar sobre reglamentos, estatutos internos y demás proyectos normativos de observancia obligatoria en el ámbito del Centro Universitario, así como proponer la modificación, adición o en su caso supresión de los ordenamientos jurídicos de aplicación obligatoria en el Centro Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos.
8. Que es atribución de la Comisión de Educación proponer las medidas necesarias para el perfeccionamiento de los programas educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración académica en el Centro Universitario con base en lo estipulado en el artículo 10, fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos.

Edoardo Camacho M.

Brenda Mata



9. Que la Rectora del Centro Universitario de los Lagos, de conformidad con el artículo 54 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, tiene la atribución de ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos del Consejo de Centro Universitario y las demás que le confiera la normatividad universitaria aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión se permite proponer al pleno del H. Consejo del Centro Universitario de los Lagos, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Titulación del Centro Universitario de los Lagos, de la Universidad de Guadalajara. Mismo que se transcribe a continuación:

Reglamento de Titulación del Centro Universitario de los Lagos

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas particulares que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en el Centro Universitario de los Lagos, que permitan a los pasantes obtener el título de licenciatura o técnico superior universitario en las carreras que han cursado.

Artículo 2.- Los procesos de evaluación que se lleven a cabo para obtener el título del programa educativo correspondiente, tienen como objetivos los señalados en el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, (en lo sucesivo Reglamento General de Titulación) y que se detallan de la manera siguiente:

- I. Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa, y que pueda apreciar el nivel de formación o capacitación adquirido.
- II. Que el personal académico tenga los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia del currículum, en lo general y del proceso de enseñanza - aprendizaje, en lo particular;
- III. Que la Universidad y el propio Centro Universitario de Los Lagos acrediten socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios las competencias, conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por sus egresados.

Artículo 3.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3 del Reglamento General de Titulación, mediante el presente instrumento normativo se establecen modalidades y procedimientos aplicables a cada una de las carreras de licenciatura del Centro Universitario de Los Lagos.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 4.- Los preceptos que contiene el presente capítulo tienen por objeto establecer las bases y criterios generales que regulen los procesos para la obtención de los títulos que expide la Universidad de Guadalajara en los niveles de licenciatura y técnico superior universitario.

Edwards Camacho H

Brenda Monta



Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por modalidad de titulación, el procedimiento de graduación que permite a quien sustenta demostrar que a lo largo de su formación ha adquirido los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y juicio crítico necesarios para su práctica profesional.

Artículo 6.- La elaboración o el cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación que se contienen en el presente instrumento se sujetan a los parámetros requeridos por el rigor académico propio de estos procesos y se sujetan a los requerimientos metodológicos señalados en el Reglamento General de Titulación, el comité de titulación correspondiente y lo que establezca el presente reglamento.

Artículo 7.- De las modalidades de titulación señaladas en el Artículo 8 del Reglamento General de Titulación, el presente Instrumento adopta como de aplicación particular a las distintas carreras que ofrece el Centro Universitario de los Lagos las que se señalan a continuación:

1. Desempeño académico sobresaliente:

- I. Excelencia Académica
- II. Titulación por promedio

2. Exámenes:

- I. Examen global teórico-práctico
- II. Examen global teórico
- III. Examen general de certificación profesional (de CENEVAL)
- IV. Examen de capacitación profesional o técnico – profesional
- V. Réplica verbal o por escrito

3. Producción de materiales educativos:

- I. Guías comentadas o ilustradas
- II. Paquete didáctico
- III. Propuesta pedagógica

4. Investigación y estudios de posgrado:

- I. Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.
- II. Trabajos monográficos de actualización
- III. Seminario de Investigación
- IV. Seminario de Titulación

5. Tesis, Tesina e Informes:

- I. Tesis
- II. Tesina
- III. Informe de prácticas profesionales

Edardo Canacho M

Brenda Mata



IV. Informe de servicio social

Artículo 8.- Se consideran opciones específicas de acuerdo a cada modalidad, las siguientes:

1. Desempeño académico sobresaliente:

- I. **Excelencia académica:** Es la obtención automática de un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando un máximo del 10% (diez por ciento) de las asignaturas en período extraordinario.
- II. **Titulación por promedio:** Esta modalidad permite la obtención automática del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los períodos ordinarios de exámenes.

2. Exámenes:

- I. **Examen global teórico - práctico:** Es la prueba oral o escrita que permite la valoración de los conocimientos que adquieren los alumnos en su formación para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual será sobre los conocimientos generales adquiridos y sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio.
- II. **Examen global teórico:** En esta modalidad, el pasante se somete a una evaluación en relación al currículum específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral o escrito, y será sobre áreas generales de conocimiento, conjunto de materias o fundamentos básicos del ejercicio profesional.
- III. **Examen general de certificación profesional:** Este examen pretende establecer en qué medida los pasantes de las licenciaturas para las cuales el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) cuenta con exámenes generales de certificación, acrediten el puntaje y el nivel académico de excelencia, de acuerdo con los parámetros definidos por el Centro.
- IV. **Examen de capacitación profesional o técnico – profesional:** Es la defensa o réplica oral de un trabajo de investigación documental o de campo que el pasante sustenta frente a un jurado, y el cual suele versar sobre el conjunto de asignaturas o campos del conocimiento que conforman el currículo de su carrera.
- V. **Réplica verbal o por escrito:** Es la argumentación que realiza el sustentante respecto de un tema específico que versará sobre el conjunto de materias del plan de estudios o sobre aspectos básicos del quehacer profesional específico.

3. Producción de materiales educativos:

- I. **Guías comentadas o ilustradas:** Son documentos pedagógicos, de carácter orientador, cuyo objetivo es facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico de curso o asignatura. Estos pueden ser: textos, prototipos didácticos, audiovisuales, o instructivos para prácticas de laboratorio y taller.



- II. **Paquete didáctico:** Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado es un material que tiene como función principal servir de apoyo didáctico para una disciplina específica, los cuales pueden ser, entre otros: material en diskette, producción de acetatos, programas de cómputo.
- III. **Propuesta Pedagógica:** Consiste en la fundamentación de un proyecto en el que se presente alguna innovación en el campo pedagógico. Puede estar referida a aspectos teóricos, metodológicos, instrumentales, de contenido, de organización escolar, etc. Considerando el modo en que han sido planteados los cursos, la propuesta pedagógica debe ser el resultado lógico de su proceso; parte de la situación docente que se problematiza y culmina con la formulación y puesta en práctica de la propuesta.

4. Investigación y estudios de posgrado:

- I. **Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior:** de reconocido prestigio: Consiste en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de maestría o especialidad, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas de la licenciatura donde se aspira a titular. La aplicación de esta modalidad dependerá de los créditos académicos del posgrado y de las disposiciones que los reglamentos particulares de los Centros Universitarios establezcan. En todo caso se tomarán en cuenta las investigaciones y productos que el pasante realice en los cursos de posgrado. Por acuerdo del Comité de Titulación, para poder tener acceso a esta modalidad de titulación se debe haber cursado y aprobado, por lo menos, el 50% de los créditos o del material de la Maestría o el Doctorado.
- II. **Trabajo monográfico de actualización:** Es el estudio o publicación que presenta una visión global e integradora de los contenidos informativos propios de una profesión o campo profesional. Se traduce en documentos prácticos para orientadores profesionales y deben contener datos sistematizados tendientes a la constante actualización de materiales y métodos implementados en una carrera o área específica de conocimiento del propio currículum académico del respectivo plan de estudios. Por acuerdo del comité de Titulación, el trámite de titulación es personal, el expediente se debe de entregar a la Coordinación de Carrera de acuerdo a los lineamientos y la integración del expediente.
- III. **Seminario de investigación:** Consiste en trabajos que, siendo elaborados en forma individual o colectiva, describen, caracterizan o coadyuvan preferentemente a la solución de problemas técnicos y sociales concretos. En todo caso, se tratará de una propuesta original que fundamente, en lo teórico y en la práctica, un trabajo completo de investigación correspondiente con los objetos de estudio a que se refieren los programas académicos de la Escuela o el Centro Universitario respectivos. Por acuerdo del Comité de Titulación, el trámite de titulación es personal, el expediente se debe de entregar a la Coordinación de Carrera de acuerdo a los lineamientos y la integración del expediente.
- IV. **Seminario de titulación:** Es la modalidad que se dirige principalmente al personal académico egresado de la Universidad de Guadalajara, que no ha obtenido su título profesional o técnico profesional. Consta de una serie de reuniones en las que durante un breve período (de tres a seis meses), se establece una metodología general y técnicas específicas de trabajo, que permiten al pasante la presentación de productos documentales, a los cuales se confiere el mismo valor de una tesis, Por acuerdo del Comité de Titulación el trámite de titulación es personal, el expediente se debe de entregar a la Coordinación de Carrera de acuerdo a los lineamientos y la integración del expediente.



- V. **Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria:** El pasante tendrá que entregar un trabajo escrito en donde especifique planos, cálculos, circuitos, etc. implicados en su trabajo, el cual tiene que poseer como característica fundamental, ser satisfactor de una necesidad técnica o humana.

Se entiende por rediseño la reparación mayor o la modificación de un elemento del equipo, aparato o maquinaria que tienda a corregir su diseño original y que a su vez conserve su funcionamiento básico, logrando con esto un impacto económico industrial. Por acuerdo del Comité de Titulación el trámite de titulación es personal, el expediente se debe entregar a la Coordinación de Carrera de acuerdo a los lineamientos y la integración del expediente.

5. Tesis, Tesina e Informes:

- I. **Tesis:** Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos e interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo. Por acuerdo del Comité de Titulación el trámite de titulación es personal, el expediente se debe entregar a la Coordinación de Carrera de acuerdo a los lineamientos y la integración del expediente.
- II. **Tesina:** Es un trabajo monográfico que pueden realizar los pasantes de técnico superior universitario, de licenciatura o del nivel profesional del tipo medio superior, cuyas profesiones requieran título para su ejercicio. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60. Por acuerdo del Comité de Titulación el trámite de titulación es personal, el expediente se debe entregar a la Coordinación de Carrera de acuerdo a los lineamientos y la integración del expediente.
- III. **Informe de prácticas profesionales:** Es el documento en que el pasante manifiesta cuáles fueron los problemas a los que se enfrentó en relación a las exigencias sociales y materiales que demanda el ejercicio de su profesión y cuáles fueron las medidas implementadas para resolverlas o intentar solucionarlas, al tiempo que representa una opción para iniciar procesos de diagnóstico sobre el desempeño de sus egresados en el quehacer profesional, así como de adecuación y actualización del curriculum. Para graduarse mediante esta opción, el pasante debe acreditar al menos dos años de práctica profesional. Por acuerdo del Comité de Titulación el trámite de titulación es personal, el expediente se debe entregar a la Coordinación de Carrera de acuerdo a los lineamientos y la integración del expediente.
- IV. **Informe del servicio social:** Es el reporte que el prestador de servicio rinde con el objetivo de explicar qué conocimientos adquiridos en su formación académica aplicó y cuáles fueron los nuevos que asimiló, así como sus sugerencias para el mejor desempeño del trabajo realizado en el área de adscripción. En este proceso se recogen los resultados de la experiencia, tanto del prestador, como del lugar en que efectuó su servicio social. Por acuerdo del Comité de Titulación el trámite de titulación es personal, el expediente se debe entregar a la Coordinación de Carrera de acuerdo a los lineamientos y la integración del expediente.
- Todas las opciones de esta modalidad deberán ser sustentadas ante un jurado y el sustentante deberá replicar a las observaciones de los miembros del jurado.

Brenda Márta



Artículo 9.- Serán modalidades y opciones específicas de titulación para la carrera de Abogado, sea presencial o semiescolarizado:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes, en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico, examen general de certificación profesional (EGEL) y réplica verbal o por escrito, señaladas en las fracciones I, II, III y V del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.
Para el caso del examen general de certificación profesional (EGEL), el registro de la evaluación se ajustará a la equivalencia establecida en el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.
- III. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Tesis, tesina e informes, en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 10.- Son modalidades y opciones específicas de titulación para la carrera de Licenciatura en Administración:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en las opciones de: examen global teórico-práctico, examen global teórico, examen general de certificación profesional (EGEL) y réplica verbal o por escrito, señaladas en las fracciones I, II y III, del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.
Para el caso del examen general de certificación profesional (EGEL), el registro de la evaluación se ajustará a la equivalencia establecida en el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.
- III. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Tesis, Tesina e Informes, en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales, señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 11.- Las modalidades y opciones particulares de titulación en la carrera de Licenciatura en Humanidades, en todas sus orientaciones serán:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico

Brenda Márta
Eduardo Garza M.



de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.

- III. Tesis, Tesina e Informes, en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales e informe del servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 12.- En la carrera de Licenciado en Licenciatura en Ingeniería en Administración Industrial serán modalidades y opciones particulares de titulación las siguientes:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en las opciones de: examen global teórico-práctico y examen global teórico, señaladas en las fracciones I y II, del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico señaladas en la fracción I y II, del Artículo 11 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- V. Tesis, Tesina e Informes, en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales, señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 13.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Ingeniería Bioquímica:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en las opciones de: examen global teórico-práctico y examen global teórico, señaladas en las fracciones I y II, del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, señaladas en la fracción I, del Artículo 11 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización y seminario de investigación, señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- V. Tesis, Tesina e Informes, en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales e informe del servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 14.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Electrónica y Computación:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General



de Titulación.

- II. Exámenes en la opción de: examen global teórico-práctico y examen general de certificación profesional (EGEL), señaladas en la fracción I y III del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.

Para el caso del examen general de certificación profesional (EGEL), el registro de la evaluación se ajustará a la equivalencia establecida en el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.

- III. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señaladas en las fracciones I, II, III y V del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 15.- Para la carrera de Ingeniería en Videojuegos son modalidades particulares de titulación:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en la opción de: examen global teórico-práctico y examen global teórico, señalados en la fracción I y III del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, y paquete didáctico señaladas en la fracción I y II del Artículo 11 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización y seminario de investigación, señaladas en las fracciones I, II y III, del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 16.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Ingeniería Industrial, las señaladas a continuación:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en la opción de: examen global teórico-práctico, examen global teórico y examen general de certificación profesional (EGEL), señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.

Para el caso del examen general de certificación profesional (EGEL), el registro de la evaluación se ajustará a la equivalencia establecida en el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.

- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en la fracción I, II y III del Artículo 11 del Reglamento General de Titulación.



- IV. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio y trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 17.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Ingeniería Mecatrónica:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en la opción de: examen global teórico-práctico, examen global teórico, examen general de certificación profesional (EGEL), examen de capacitación profesional o técnico-profesional, réplica verbal o por escrito, señaladas en la fracción I, II, III, IV y V del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.
Para el caso del examen general de certificación profesional (EGEL), el registro de la evaluación se ajustará a la equivalencia establecida en el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en la fracción I, II y III del Artículo 11 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación y diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 18.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Ingeniería Mecánica Eléctrica:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en la opción de: examen global teórico-práctico, examen global teórico, examen general de certificación profesional (EGEL), examen de capacitación profesional o técnico-profesional, réplica verbal o por escrito, señaladas en la fracción I, II, III, IV y V del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.
Para el caso del examen general de certificación profesional (EGEL), el registro de la evaluación se ajustará a la equivalencia establecida en el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en la fracción I, II y III del Artículo 11 del



- Reglamento General de Titulación. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas y paquete didáctico, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 11 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación y diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, señaladas en las fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina, e informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, y III y IV del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 19.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciatura en Lenguas y Culturas Extranjeras, en todas sus orientaciones:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico y propuesta pedagógica, señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 11 del Reglamento General de Titulación.
- III. Investigación, en las opciones de: estudios de posgrado, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina, informe de prácticas profesionales e informe de servicio social, señaladas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 20.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciatura en Psicología:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de: excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en la opción de: examen general de certificación profesional (EGEL), señalada en la fracción III del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.
Para el caso del examen general de certificación profesional (EGEL), el registro de la evaluación se ajustará a la equivalencia establecida en el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas y paquete didáctico, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 11 del Reglamento General.
- IV. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación y seminario de titulación, señaladas en las fracciones I, II y III y IV, del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Brenda Mata
Edardo Carretero M



Artículo 21.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación para la carrera de Licenciatura en Tecnologías de la Información:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en las opciones de: examen global teórico, examen global teórico-práctico, y examen general de certificación profesional (EGEL), señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.
Para el caso del examen general de certificación profesional (EGEL), el registro de la evaluación se ajustará a la equivalencia establecida en el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.
- III. Producción de materiales educativos, en las opciones de: guías comentadas o ilustradas y paquete didáctico, señaladas en las fracciones I y II, del Artículo 11 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio y trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- V. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 22.- Serán modalidades y opciones particulares de titulación del Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería No Escolarizada:

- I. Desempeño académico sobresaliente, en sus dos opciones de excelencia académica y titulación por promedio, señaladas en las fracciones I y II del Artículo 9 del Reglamento General de Titulación.
- II. Exámenes en las opciones de: examen global teórico-práctico, y examen general de certificación profesional (EGEL), señaladas en las fracciones I y III del Artículo 10 del Reglamento General de Titulación.
Para el caso del examen general de certificación profesional (EGEL), el registro de la evaluación se ajustará a la equivalencia establecida en el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.
- III. Investigación y estudios de posgrado, en las opciones de: seminario de investigación, señaladas en la fracción III del Artículo 12 del Reglamento General de Titulación.
- IV. Tesis, tesina e informes en las opciones de: tesis, tesina e informe de prácticas profesionales señaladas en las fracciones I, II y III del Artículo 14 del Reglamento General de Titulación.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN

Artículo 23.- Por cada carrera que imparta el Centro Universitario de los Lagos, se formará un Comité de Titulación como lo señala el último párrafo del Artículo 18 del Reglamento General, fungiendo el Coordinador de Carrera correspondiente como presidente (a). El Comité se conformará con un mínimo de cuatro miembros del personal académico del Centro Universitario de los Lagos. Sus funciones son



las que se señalan en el Artículo 19 del Reglamento General de Titulación.

Artículo 24.- Los académicos a que se refiere el Artículo que antecede, serán designados por el presidente del Comité de titulación de la respectiva carrera, debiendo reunir los requisitos que señala el Artículo 20 del Reglamento General de Titulación; durarán en su cargo dos años, pudiendo ser ratificados hasta en tres ocasiones.

Artículo 25.- Los Comités de Titulación se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa la convocatoria de su presidente (a), siendo válidas las sesiones que cuenten con la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 26.- Los Comités de Titulación estarán facultados para resolver y dirimir los conflictos que se presenten en el proceso de titulación, y en caso de declararse incompetentes, turnaran los casos al Consejo de Centro de Lagos de Moreno.

CAPÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 27.- Quien sustenta deberá registrar ante el Comité de Titulación de su carrera la modalidad y, en su caso, el nombre del tema de su trabajo recepcional, señalando si es individual o en equipo.

Artículo 28.- En todas las modalidades y opciones, el comité de titulación contará como máximo con 30 días hábiles para dar una respuesta al sustentante, para el caso de la modalidad al desempeño académico sobresaliente se dará el mismo plazo para la firma del Acta de Titulación.

Artículo 29.- Todas las modalidades y opciones que se acepten, para este Centro, con excepción de los de desempeño académico sobresaliente, tesis y exámenes, contarán con un máximo de 12 doce meses a partir de la fecha del registro de la opción autorizada, para entregar su trabajo recepcional, salvo autorización de prórroga emitida por el Comité de Titulación.

Artículo 30.- Para las modalidades y opciones de guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico; propuesta pedagógica, trabajo monográfico de actualización, seminario de titulación, diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria y tesis, el trabajo recepcional podrá elaborarse y presentarse en equipo, siendo dos el número máximo de integrantes. La evaluación se realizará en forma individual.

Artículo 31.- Para las opciones específicas que requieran de un director y/o asesor (es) el sustentante podrá sugerir en su solicitud los nombres de los profesores que desea funjan como director y/o asesores. En caso de solicitar director y/o asesores externos, deberá anexar del currículum de los profesores, los cuales serán puestos a consideración del Comité de Titulación respectivo.

Artículo 32.- En las modalidades y opciones de desempeño académico sobresaliente y exámenes, el sustentante debe tener la calidad de pasante para solicitar el registro de la modalidad e iniciar su trámite. En el caso del examen global teórico-práctico, el sustentante contará con un plazo máximo de tres meses para que se aplique la evaluación. Si existiera alguna situación que impidiera el cumplimiento de estos plazos, el Comité de Titulación podrá resolverlo de acuerdo con las circunstancias del caso. En las modalidades de desempeño académico sobresaliente el Comité podrá determinar períodos específicos ligados al calendario escolar para su trámite.

Brenda Mata
Edardo Camacho M



Artículo 33.- Las opciones específicas de titulación que requieren de un director y/o asesor para orientar el trabajo del estudiante, así como de un jurado para evaluar su desempeño, serán las siguientes: guías comentadas o ilustradas, paquete didáctico, propuesta pedagógica, trabajo monográfico de actualización, seminario de investigación, seminario de titulación, diseño o rediseño de equipo, aparato o maquinaria, tesis y tesina. Se podrán asignar hasta dos asesores.

Artículo 34.- Para la opción específica de examen global teórico-práctico, se podrán designar hasta un asesor para la preparación del pasante y la evaluación será ante un jurado.

Artículo 35.- Para la opción específica de informe de prácticas profesionales y de informe de servicio social, se podrá designar un director y/o asesor para dirigir el trabajo del estudiante y su evaluación se realizará ante un jurado.

Artículo 36.- Después de que un estudiante entregue el trabajo recepcional con el visto bueno del director y/o asesor, el comité deberá informarle en un plazo de 15 días hábiles, el lugar, día y hora en que será la evaluación de su trabajo, misma que no podrá excederse de 30 días hábiles después de la notificación. En todo caso se deberá notificar con al menos 10 días hábiles previos a la sustentación del trabajo recepcional tanto al pasante como a los evaluadores.

Artículo 37.- Para las modalidades y opciones que requieren un jurado, éste será nombrado por el Comité de Titulación y estará integrado por un mínimo de tres y máximo de cinco, de los cuales uno será presidente, otro fungirá como secretario y el resto vocales, quienes contarán con sus suplentes según sea requerido. En la integración de los jurados, deberá siempre incluirse a un académico que hubiera fungido como director y/o asesor del pasante; en caso de que el director y/o asesor pertenezcan a instituciones externas a la Universidad de Guadalajara, ambos podrán ser parte del jurado. El presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 38.- Los sinodales deberán ser profesores del Centro Universitario o personal académico externo de reconocida capacidad que cubran los siguientes requisitos: tener el título del nivel educativo de que se trate y tener la formación afín del tema del trabajo recepcional.

Artículo 39.- El ser miembro del jurado tendrá reconocimiento con valor curricular en los términos que establezca la Normatividad Universitaria vigente.

Artículo 40.- Para las modalidades y opciones que requieran de la integración de un jurado, se realizarán evaluaciones abiertas o cerradas a solicitud de quien sustenta.

Artículo 41.- Quien sustenta podrá solicitar cambio de sinodal por causas justificadas ante el comité de titulación posterior a la fecha de notificación.

Artículo 42.- Quien sustenta podrá solicitar cambio de director y/o asesor por causas justificadas presentando un escrito dirigido al comité de titulación para su revisión y aprobación.

Branda Mata
Eda I de Camacho



Artículo 43.- Para solicitar la titulación a través de las modalidades señaladas en el presente, quien sustenta deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Haber egresado, acreditando con constancias de estudios con calificaciones.
- II. Constancia de acreditación del servicio social.
- III. Constancias de no adeudo en los siguientes rubros:
 - 3.1. Control escolar
 - 3.2. Bibliotecas
 - 3.3. Coordinación de Tecnologías de Aprendizaje, Laboratorios y talleres, según aplique.
- IV. Cubrir los aranceles correspondientes.
- V. Acreditar un segundo idioma según dictamen de la carrera
- VI. Presentar por escrito la solicitud al coordinador de la carrera.

Artículo 44.- En las modalidades de examen y aquellas que requieran de jurado, quien sustenta tendrá hasta dos oportunidades de presentarse a evaluación y, en caso de no acreditarlo, deberá optar por otra modalidad diferente, rigiéndose por el Artículo 31 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 45.- En las modalidades de desempeño académico sobresaliente se atenderá conforme a lo establecido en el Artículo 9, fracciones I y II, del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara y de acuerdo a lo que determinen los respectivos comités de titulación.

Artículo 46.- En la modalidad de exámenes, en lo referente a la opción de examen global teórico-práctico, el Comité de Titulación solicitará de las academias de los departamentos que correspondan, la integración de un cuerpo general de contenidos temáticos que sirvan para orientar a quien sustenta una vez aprobada la solicitud.

En lo que respecta al examen general de certificación profesional, los parámetros a aplicar serán de acuerdo a los lineamientos del Centro Nacional de Evaluación de la Educación superior (CENEVAL), y las calificaciones que proporcionará Control Escolar en que se asentarán en el acta de titulación, serán de conformidad con el Acuerdo IV/10/2023/2715/I, de las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario.

Se reconoce la forma cualitativa de evaluar por CENEVAL como opción de titulación y a quienes resulten evaluados con los criterios de Desempeño Satisfactorio (DS) o Desempeño Sobresaliente (DSS) será con esa misma denominación que se les considere en el acta de titulación, haciendo la anotación correspondiente, a lo que se le deberá anteponer el concepto de "aprobado".

La vigencia del testimonio de desempeño satisfactorio y desempeño sobresaliente del examen general de certificación profesional (CENEVAL) será de dos años. Solo en casos extraordinarios y debidamente acreditados ante el comité de titulación correspondiente, se podrá autorizar la extensión del periodo de vigencia antes señalado.

Artículo 47.- Para solicitar el registro de guías comentadas o ilustradas y paquete didáctico, se deben considerar los lineamientos específicos del comité de titulación respectivo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / H. CONSEJO DE CENTRO
COMISIÓN CONJUNTA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

Dictamen CEDUyCN/001/2024-2025

Artículo 48.- Para solicitar la aprobación en la modalidad de estudios de posgrados, en la opción de cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio se debe de incluir:

1. Constancia de inscripción a un programa de posgrado en Instituciones de Educación Superior reconocido de prestigio.
2. Certificación parcial avalado por la institución que demuestre el 50% de los créditos totales del programa con la aprobación mínima de calificación de acuerdo al comité de titulación respectivo.
3. Entrega de productos de investigación que el pasante realice en los cursos de posgrado de conformidad a los criterios establecidos por el comité de titulación.

Artículo 49.- Para solicitar la aprobación en la modalidad de investigación, en la opción de Trabajo Monográfico de Actualización, Seminario de Investigación, Seminario de Titulación, Tesis, Tesina e Informe de Prácticas Profesionales e Informe de Servicio Social, se deben considerar los lineamientos específicos del comité de titulación respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo del Centro Universitario de Los Lagos.

SEGUNDO. Todos los pasantes de este Centro Universitario, que hayan iniciado trámites de titulación, con fecha anterior a la vigencia de este Reglamento, podrán continuar con la misma, si ésta fuera de las modalidades aquí previstas, u optar por cualquiera de las diversas opciones reguladas por el presente ordenamiento. En este último caso, deberá solicitarlo al comité de titulación correspondiente y seguir el procedimiento establecido en el presente.

TERCERO. El presente ordenamiento es de observancia general para las modalidades de titulación de los Programas Educativos del Centro Universitario de Los Lagos, en todo aquello en lo que no contravenga al Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Se establece un plazo máximo de treinta días hábiles, después de aprobado el presente Reglamento a efecto de que los Coordinadores de Carrera en su calidad de Presidentes instalen o ratifiquen los respectivos Comités de Titulación de conformidad al capítulo III de este reglamento.

QUINTO. Para los exámenes generales de certificación profesional (CENEVAL) aplicados con anterioridad a la publicación oficial del acuerdo IV/10/2023/2715/I emitido el 23 de octubre de 2023 por las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, se procederá con lo dispuesto en el acuerdo emitido por la Unidad de Innovación Curricular de la Coordinación General Académica con fecha del 26 de enero de 2005.

SEXTO. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el comité de titulación respectivo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS LAGOS / H. CONSEJO DE CENTRO
COMISIÓN CONJUNTA DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

Dictamen CEDUyCN/001/2024-2025

SEGUNDO. Facúltese a la Rectora del Centro Universitario de los Lagos, para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



Comisión
de Educación.

Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas
Consejero Directivo

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Lagos de Moreno, Jalisco, 28 de abril de 2025
Comisión Conjunta de Educación y Normatividad

Dra. Gloria Angélica Hernández Obledo
Presidenta de la Comisión



Comisión de
Normatividad.

Dra. Karla Noemí Padilla Martínez
Secretaria de Actas y Acuerdos

Dr. Carlos Pelayo Ortiz
Consejero Directivo

Dra. María de la Luz Miranda Beltrán
Consejera Directiva

Dr. Eduardo Camacho Mercado
Consejero Académico

Mtra. Brenda Mata Ortega
Consejera Académica

C. Joaquín Guillermo Acosta Santillán
Consejero Alumno

C. Karen Idaih González Bautista
Consejera Alumna